



**REGLAMENTO N°1.
UNIDAD DE
AFILIACIÓN Y
RECAUDACIÓN (UAR)**



REGLAMENTO N.º 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)

El artículo 17 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario.

1. Consideraciones generales

La finalidad básica de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es garantizar el cumplimiento de los acuerdos asamblearios sobre afiliación y simpatizantes cobro y reparto de cotizaciones.

Esta garantía, al margen de su aspecto formal, cumplimiento de estatutos y acuerdos orgánicos, debe entenderse en dos perspectivas: la primera, que todas las organizaciones renueven cumplimentando la nueva ficha y que reciban su porcentaje de cuota con el reparto asignado por cada federación en el menor plazo técnicamente posible.

Esta finalidad central se enmarca dentro del objetivo global de avanzar hacia la federalización de los recursos, siendo uno de los elementos políticos fundamentales junto a la transparencia de los censos para la puesta en práctica de una política global, siendo por tanto sus funciones, más allá de gestionar y verificar la afiliación, las de emisión, recaudación, distribución y liquidación exclusiva y propias.

La Unidad de Afiliación y Recaudación funcionará bajo el principio de UNICIDAD. Es decir, será una única unidad bajo las siguientes dependencias:

- Dependerá para su finalidad de la Asamblea Federal y de los acuerdos que se adopten sobre afiliación y reparto de cuotas para las asambleas de federación de Izquierda Unida y sus Asambleas de Base y sus Coordinadoras Regionales o Nacionales.
- Dependerá políticamente de la Coordinadora Federal y se regirá por el presente Reglamento.
- Funcional y orgánicamente en el uso de sus competencias, la gestión, el seguimiento de su actividad y la dotación de medios dependerá de las Secretarías de Organización y Finanzas.
- La Coordinadora Federal elegirá una Comisión de Control a los efectos de verificar el sistema.

Este principio de UNICIDAD se entenderá, sin perjuicio de su descentralización operativa, para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones en cada ámbito.

Desempeñará las tareas administrativas ligadas a la afiliación y a las y los simpatizantes, procesos de participación o cualquier tipo de votación, así como a la emisión, recaudación, distribución, liquidación e información de las cuotas con criterios estrictamente profesionales, aligerando así el procedimiento a las federaciones.

Dispondrá de administración autónoma y presupuesto diferenciado.

2. Exposición de motivos

La implantación de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su desarrollo debe mostrar su utilidad y la regulación única de sus normas de funcionamiento en cuanto a su finalidad y funciones, y por tanto normalizar los derechos y deberes de la afiliación, de simpatizantes y de las federaciones.

La puesta en marcha y posterior desarrollo sólo será posible con la colaboración y complicidad de las federaciones, que han de cumplir con su obligación de entregar y mantener, para la gestión de sus cotizaciones, la información de su afiliación con unos plazos y una frecuencia administrativa imprescindible para que la Unidad de Afiliación y Recaudación sea posible y funcione como una máquina de regularidad periódica.

Esta doble motivación hace de este Reglamento un conjunto de derechos y obligaciones de la Unidad de Afiliación y Recaudación para con las federaciones y viceversa, teniendo siempre presente que la motivación de la Unidad de Afiliación y Recaudación debe estar al servicio de éstas, ayudando a mejorar su organización interna como medio de conseguir una mejora en el funcionamiento del conjunto de Izquierda Unida.

3. De la organización de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su funcionalidad

- 1.** La Unidad de Afiliación y Recaudación se estructura en una Unidad Federal de ámbito estatal y, para su descentralización funcional, en Unidades Territoriales.
- 2.** Como consecuencia de su estructuración, se ocupará de la base de datos de afiliación (afiliadas, afiliados y simpatizantes) cuyo origen es el alta en la Unidad de Afiliación y Recaudación con información desglosada territorial y federalmente.
- 3.** Las Unidades Territoriales funcionarán bajo la tutela de la Unidad Federal y bajo las pautas que ésta última determine. De acuerdo con las realidades existentes, se podrán acordar funcionamientos especiales que mejoren o ayuden a la consecución de su finalidad.
- 4.** Las personas responsables de organización y finanzas garantizarán al seguimiento del cumplimiento de los planes de trabajo, los presupuestos y la actividad cotidiana de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
- 5.** La Unidad de Afiliación y Recaudación tendrá su propio presupuesto, que se incluirá de forma diferenciada dentro del presupuesto de Izquierda Unida.
- 6.** Serán funciones de la Unidad Federal:
 - a.** El análisis, definición y diseño del proyecto de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
 - b.** El requerimiento de la cobertura de las necesidades informáticas para sus funciones, que deberán ser atendidas con la prioridad que se precise.
 - c.** La administración de los ficheros informáticos federales de afiliación y otros ficheros auxiliares de apoyo.
 - d.** El mantenimiento de ficheros de organizaciones para la ejecución de porcentajes y distribución.
 - e.** La edición de los carnets de Izquierda Unida, siempre teniendo en cuenta la situación económica de la organización.
 - f.** La elaboración de una ficha de afiliación única para el conjunto de la organización.
 - g.** Emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones.
 - h.** La explotación de la información para sus funciones.
 - i.** Las relaciones con las federaciones para el uso de sus funciones propias.
 - j.** Las relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la finalidad de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
 - k.** Gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y seguimiento del presupuesto, cierre presupuestario y memoria anual para su información a las organizaciones.
 - l.** Colaborar y proporcionar asesoramiento a los trabajos de recuperación de impagados, bajas y otras, en su caso.

m. Desarrollo de mejoras telemáticas y de espacios de participación.

n. Desarrollo de jornadas de formación.

7. Serán funciones de las Unidades Territoriales:

a. El mantenimiento, en su ámbito, de los datos para la gestión, actualización y transmisión a la Unidad Federal.

b. La resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagados.

c. La coordinación de la edición del carnet de Izquierda Unida y, en su caso, resoluciones de incidencias.

d. La explotación de la información en su ámbito de actuación.

e. Las relaciones con las organizaciones de base de su ámbito. En este sentido, las organizaciones de base tendrán permiso de gestión y mantenimiento de datos en su ámbito y se tendrán en cuenta los permisos de acceso superior para aquellas secretarías de organización que lo soliciten de acuerdo con el tamaño de sus asambleas y tras la debida formación sobre la herramienta.

Las asambleas de base podrán realizar gestiones de alta, modificación y actualización de datos de las personas afiliadas y de las simpatizantes. Deberán informar tanto de las bajas, como de las recuperaciones, al ámbito superior para la gestión correspondiente.

f. Garantizar formación y el seguimiento de las incidencias en sus distintos ámbitos.

g. Gestión de comunicación en su ámbito competencial, solo se dará permiso a las usuarias que tengan un correo corporativo.

h. Las gestiones de recuperaciones y seguimiento de incidencias se centralizarán en las Federaciones.

4. De la Información y su contenido

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación basará su gestión en la base de datos antes mencionada y con los campos obligatorios que corresponden con los recogidos en la ficha de afiliación aprobada, de acuerdo con las federaciones para la puesta en funcionamiento de la base según sistema unificado. El modelo se basa en la Ley 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGD), a menos que se produzca algún cambio legislativo y en dicho caso se modificará automáticamente.

2. Las características y contenido de lo que llamaremos FICHEROS UAR se corresponderá con los campos necesarios para la realización de su gestión.

3. La Unidad de Afiliación y Recaudación estará obligada a informar a las federaciones de cualquier modificación en la estructura de estos FICHEROS UAR.

4. La Unidad Federal tratará las bajas por impagos de banco y otras formas residuales de acuerdo con las normas estatutarias, por lo que las federaciones se abstendrán de comunicar bajas por este motivo.

5. La información derivada del punto anterior se incorporará, a través del fichero bancario para su uso, en el tratamiento de la recuperación de bajas e impagados.

6. La Unidad de Afiliación y Recaudación se registrará por el principio de que la afiliación es a Izquierda Unida, por lo que considerará un cambio de federación como una modificación o traslado y no como un alta o baja en una organización. Estas modificaciones se harán desde las Unidades Territoriales previa información y acuerdo de las federaciones afectadas, según las normas de acceso y modificación que se establezcan en la dirección federal.

5. De las Emisiones y Recaudaciones

1. Toda cuota, independientemente de su forma de cobro, será emitida y anotada en el registro individual del afiliada o afiliado con carácter deudor. Toda cuota cobrada será anotada en este mismo registro con carácter acreedor, momento a partir del cual quedará en disposición de distribución y liquidación.
2. La Unidad de Afiliación y Recaudación dará como recaudada una cuota una vez que la entidad bancaria la abone en la cuota emitida y a partir de su fecha valor una vez que se cruce el soporte de emisión y el de devolución. Esto necesariamente será como mínimo 58 días naturales después de la fecha de cargo a la persona afiliada, plazo obligatorio en que las entidades bancarias nos pueden devolver los recibos.
3. La Unidad de Afiliación y Recaudación devolverá mediante transferencia bancaria a la persona afiliada o a quien hubiera adelantado el pago de los importes de cuotas cobradas indebidamente siempre que esté documentalmente justificado.
4. Toda entrada de una persona afiliada en la base de datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación presupone el control de sus cotizaciones. Si por cualquier circunstancia excepcional una organización recaudara una cotización de una persona afiliada que ya se encuentra en la Unidad de Afiliación y Recaudación, tomara las medidas oportunas para hacérsela llegar en su totalidad. De lo contrario, al margen de producir una duplicidad por acumulación en la emisión, la Unidad de Afiliación y Recaudación no justificará su cobro, por lo que la organización correspondiente asumirá la responsabilidad subsidiaria que pudiera acarrear a los efectos y derechos de las personas afiliadas.

5.1. De la emisión por domiciliación bancaria

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija la persona afiliada:
 - a. Trimestral.
 - b. Semestral.
 - c. Anual.
2. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la fecha de cargo a la persona afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del primer mes de cada trimestre.
3. Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que serán las siguientes:
 - a. 1ª EMISIÓN en enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - b. 2ª EMISIÓN en abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - c. 3ª EMISIÓN en julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - d. 4ª EMISIÓN octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.

4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar a la persona afiliada y la periodicidad elegida por esta, ajustando la cotización a su periodo natural en función de esta periodicidad.
5. Los plazos de cierre general de emisión para las Unidades Territoriales serán los días 20 o anterior día hábil del primer mes de cada trimestre natural, ajustando las Unidades Territoriales por normas complementarias este plazo a su realidad.
6. La Unidad de Afiliación y Recaudación realizará cuatro gestiones al año de recuperación o segundo recibo de las devoluciones que se produzcan en los nueve primeros días hábiles siguientes a la fecha de cargo de la persona afiliada, coincidiendo la nueva fecha de cada cargo a la persona afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del segundo mes de cada trimestre natural, integrando la información correspondiente en Gestel para su gestión por las Unidades Territoriales.
7. Si después de las gestiones de recuperación el recibo resultase impagado, la Unidad de Afiliación y Recaudación lo acumulará o lo incorporará en la siguiente emisión hasta dar cumplimiento al artículo 20.b de los Estatutos, según el cual más de dos recibos trimestrales, dos semestrales y uno anual serán devueltos y una vez requerido el pago se procederá a la baja automática.
8. Toda devolución del primer recibo generará una carta personalizada a la persona afiliada que será enviada por la Unidad de Afiliación y Recaudación donde se le informará de la acción a realizar con el impagado, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos en el artículo anterior para regularizar su deuda con un plazo final de un mes para mantener todos sus derechos.
9. Todas las autorizaciones de las personas afiliadas que domicilien el pago de sus cuotas las efectuaran a nombre de “IU-FEDERAL UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)”.

5.2. De la emisión de ingresos bancarios individualizados

1. La periodicidad mínima de esta forma de cobro será trimestral.
2. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de emisión y gestión el primer trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija la persona afiliada:
 - a. Trimestral.
 - b. Semestral.
 - c. Anual.
3. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la emisión con el primer día hábil del primer mes de cada trimestre natural:
 - a. 1ª EMISIÓN en enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - b. 2ª EMISIÓN en abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - c. 3ª EMISIÓN en julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - d. 4ª EMISIÓN en octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.
4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar a la persona afiliada y la periodicidad elegida por ésta y ajustará la cotización a su período natural en función de esta periodicidad.
5. Todo recibo emitido para su ingreso bancario individualizado contendrá un plazo de pago o fecha de vencimiento, tiempo en el que la persona afiliada podrá realizar el pago en una de las entidades bancarias señaladas al respecto.

6. Si pasado este plazo o vencimiento la persona afiliada no hubiere ingresado el importe, el recibo quedará inservible y anulado. La Unidad de Afiliación y Recaudación dará como impagado el recibo y acumulará su importe o lo incorporará en la próxima emisión. Y así sucesivamente hasta dar cumplimiento estatutario, como establecen los artículos 5.1.6. y 5.1.7. de este Reglamento.
7. A partir del 2025 la cuota se subirá un 1 euro y se subirá en números enteros cuando el IPC acumulado supere lo que representa la subida respecto a la cuota.

5.3. De la distribución y la liquidación

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de distribución la cuota a la que se deducirán los importes fijos aprobados y los gastos de gestión. El resto lo distribuirá de acuerdo con los porcentajes que oficialmente acuerde la Asamblea Federal o la Coordinadora Federal y las distintas federaciones en sus asambleas y Coordinadoras respectivas.
2. Toda cuota quedará ubicada en su asamblea de base respectiva según las normas estatutarias y el Reglamento de afiliación aprobado.
3. A partir de la asamblea de base de origen, la Unidad de Afiliación y Recaudación generará por cada cuota su código de organización base, que contendrá todos los elementos para distinguir su comunidad autónoma, provincia, comarca, localidad y, en su caso, distrito o sector.
4. A partir del código de organización base, la Unidad de Afiliación y Recaudación procederá a distribuir a las organizaciones beneficiarias, que son aquellas que cada federación, según su organización interna, ha decidido, según sus normas estatutarias o por decisión de un órgano.
5. La Unidad de Afiliación y Recaudación respetará el que toda organización beneficiaria ceda, total o parcialmente, su porcentaje asignado a otra organización, que será la recepcionaria de los fondos. Estas cesiones deberán documentarse en base a la causa de la cesión y serán reversibles, a petición de la beneficiaria, si desapareciese o se incumpliese la causa prevista para la cesión. En cualquier caso, la organización cedente recibirá los informes correspondientes a la distribución de sus cuotas.
6. Toda organización recepcionaria que reciba porcentajes de otras, siendo motivada esta recepción por la no existencia de éstas, lo recibirá con carácter de usufructo, es decir, de uso en tanto no exista la organización, reservándose ésta el derecho a redirigir su porcentaje si algún día fuera constituida.
7. La Unidad de Afiliación y Recaudación vendrá obligada a realizar como mínimo una liquidación mensual a las federaciones, que recogerá todas las cotizaciones cobradas desde la fecha de cierre de liquidación anterior.
8. Dado las especiales características de la cuota por banco y la imposibilidad de dar como definitivamente cobradas estas cuotas hasta pasado 30 días naturales, la Unidad de Afiliación y Recaudación anticipará en la primera liquidación que se realice después de la emisión el 50% de esta, pudiendo establecer topes mínimos de anticipación.
9. La Unidad de Afiliación y Recaudación realizará las transferencias a cuentas bancarias de titularidad exclusiva de Izquierda Unida y en las entidades previamente acordadas.
10. La liquidación recogerá la retribución de todas aquellas cuotas que, habiendo sido liquidadas, han sido indebidamente cobradas a las personas afiliadas y la Unidad de Afiliación y Recaudación haya procedido a su devolución.
11. La Unidad de Afiliación y Recaudación facilitará información suficiente en la liquidación para que toda organización beneficiaria pueda calcular que el porcentaje que le pertenece ha sido aplicado

correctamente. La información incluirá el importe bruto de los ingresos por cotización para su contabilización como tal y los detalles pormenorizados de los conceptos e importes de los descuentos correspondientes.

12. También facilitará a las organizaciones receptoras en su liquidación la información de cuotas e importes de los que son receptores.

5.4. De la gestión de los impagos

Para la correcta gestión de los impagos se establece el siguiente protocolo:

1. Mensualmente, las personas usuarias de la Unidad de Afiliación y Recaudación deberán comunicarse con aquellas personas que pasen de AC a AD para informarles y facilitarles el abono de la cuota pendiente.
2. Toda devolución del segundo recibo generará una carta personalizada de cada persona afiliada que será enviada por las Unidades Territoriales, donde se les solicitará de nuevo la confirmación de datos e informará de la acción a realizar con el impago, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos para regularizar su deuda y mantener todos sus derechos.
3. Tras la devolución del tercer recibo, se remitirá una carta personalizada informándole de su paso a “Baja por Impago” y de la pérdida de derechos que eso supone según lo establecido en el artículo 18.E.9 de los Estatutos, instándole a regularizar su situación.
4. A los 11 meses de situación en baja por impago, se remitirá una carta personalizada instándole a regularizar su situación e informándole que según lo establecido en el artículo 20.2 de los Estatutos. Si no se pone al corriente de sus cuotas, se entenderá que solicita la baja y que por tanto pasará a la situación de “Baja Voluntaria” y dejará de formar parte de manera definitiva de Izquierda Unida, Para estas situaciones, se creará el estado de “Baja Voluntaria por No Cotización” (BVNC).

6. De la explotación de la información

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación explotará la información de su competencia con el objetivo exclusivo de su distribución dentro de Izquierda Unida y siempre de acuerdo con lo establecido en la RGPD- LOPD, no estando facultada para su utilización fuera de este ámbito salvo expresa autorización de las organizaciones que tienen estatutariamente la capacidad jurídica de obrar: Izquierda Unida Federal y las federaciones de Izquierda Unida.
2. La Unidad de Afiliación y Recaudación administrará la información por el principio de privacidad y respeto al ámbito de actuación de cada una de las organizaciones y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
3. La Unidad de Afiliación y Recaudación establecerá dos criterios para la salida de la información a las organizaciones: emitida (de obligado cumplimiento para la UAR) y solicitada, para la que se abrirá un registro de entrada y por riguroso orden le dará salida en la medida de que sus posibilidades de tiempo así se lo permitan. En todo caso, y al menos la información recogida en el punto siguiente, es accesible por las organizaciones informativamente.
4. La información emitida será al menos:
 - a. **Mensual.** Informe de liquidación:
 - Listado de bajas provisionales
 - Listado de bajas definitivas
 - Listado de transferencias pendientes de gestión o aplicación.

b. Trimestral. Emisión de recibos de banco:

- Devolución de recibos de banco.
- Emisión de recibos de mano.
- Impagados de recibo de mano.
- Resumen de liquidaciones realizadas en el año.
- Listado de personas afiliadas, datos personales.
- Listado de personas afiliadas, datos de cotización.
- Informe de cotización año anterior.
- Informe de afiliación.

5. Los datos que se pueden consultar según el RGPD- LOPD a los que alude el artículo 16 son el nombre y apellidos y el estado de los miembros de la Asamblea.

7. Del carnet de Izquierda Unida

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación emitirá de forma automática el carnet de Izquierda Unida para toda alta que reciba en su base de datos. A tal efecto cada federación proporcionará el logo y la denominación a aplicar. En todos los carnets se incorporará el logo de Izquierda Unida y del Partido de la Izquierda Europea (PIE).
2. La reposición del carnet motivada por las incidencias que se pudieran producir será solicitada por las federaciones o la Unidad de Afiliación y Recaudación en el modelo impreso que a tal efecto les debe ser proporcionado por ésta.
3. Todo traslado de federación significará la emisión de un nuevo carnet.
4. La Unidad de Afiliación y Recaudación entregará a las federaciones para su distribución y entrega a la persona afiliada, así como la gestión de las posibles devoluciones que produzcan salvo que estas pidan expresamente que se envíe directamente a las personas afiliadas.

8. Consideraciones finales

La concepción de este reglamento es de carácter general, siendo deseable que las Unidades Territoriales desarrollen normas complementarias ligadas a la realidad organizativa de su ámbito que, en todo caso, no podrán estar en contradicción con este reglamento.

La UAR Federal será la galante de todos los procesos de participación del conjunto de Izquierda Unida.